

VISTA: La Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se establece una bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de Carrera Administrativa, que hayan obtenido calificación muy buena o excelente, en el Proceso de Evaluación del Desempeño, equivalente al 50% de los días de vacaciones instituido por la Ley No. 41-08, de Función Pública, en su Artículo 53.

Párrafo I: Para iniciar el trámite de pago de la bonificación por desempeño, las instituciones deberán agotar previamente el proceso de Evaluación del Desempeño y contar con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Administración Pública, a los fines de que ésta expida los cálculos correspondientes para el pago de dichas bonificaciones.

Párrafo II: Las mismas serán pagadas con cargo a los fondos presupuestales del organismo al cual pertenezcan los funcionarios o servidores de Carrera Administrativa.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 197-08 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 197-08

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1.- Al señor José Altagracia Montilla Alcántara, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0312674-4, con una pensión del Estado de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales.

2.- Al señor Luis Martes Hidalgo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.067-0007547-3, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

3.- A la señora Bienvenida Altagracia Polo Taveras, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0889214-2, con una pensión del Estado de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.

4.- Al señor Regino Encarnación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.016-0007129-2, con una pensión del Estado de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00) mensuales.

5.- A la señora Lorenza Mejía Jiménez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.068-0004906-3, con una pensión del Estado de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión Especial del Estado a los siguientes servidores públicos:

1.- Después de una labor de 22 años de servicio, al señor Ramón Antonio González Portes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0004315-3, con una pensión del Estado de cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$45,000.00) mensuales.

2.- Después de una labor de 30 años de servicio, al señor Alberto Ventura Domínguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.068-0015372-5, con una Pensión Especial del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

3.- Después de una labor de 50 años de servicio, al señor Manuel Ernesto Vicioso Alsina, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0171825-2, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

4.- Después de una labor de 21 años de servicio, al señor Manuel Castillo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.022-0003953-1, con una pensión del Estado de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales.

5.- Después de una labor de 47 años de servicio, a la señora Ciana Diamantina Martínez V de Constanza, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0174286-4, con una pensión del Estado de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

6.- Después de una labor de 15 años de servicio, al señor Rafael Leonidas Fernández Mota, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0056412-9, con una Pensión Especial del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

7.- Después de una labor de 11 años de servicio y por enfermedad, a la señora María Altagracia Estrella Peralta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0063460-9, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

8.- Después de una labor de 31 años de servicio, a la señora Ana Mercedes Martínez Torres, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0824528-3, con una Pensión Especial del Estado de treinta seis mil pesos con 00/100 (RD\$36,000.00) mensuales.

Artículo 3.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión Especial del Estado a las siguientes personas:

1.- Al señor Leocadio De Los Santos De La Rosa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.008-0006299-4, con una pensión del Estado de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.

2.- A la señora Braudilia Familia Torres, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0292831-4, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

3.- A la señora Claudia Amparo Martínez de Peña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0908774-2, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

4.- A la señora Sara Yris Samaria Rosario, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.224-0029751-5, con una pensión del Estado de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.

5.- Al señor Antonio Soto Mota, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0014953-3, con una pensión del Estado de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.

6.-A la señora Benita Santos Severino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0857337-9, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

7.-Al señor Pedro De La Rosa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.005-0016408-2, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$2,650.00) mensuales.

8.- A la señora Virginia Margarita Martínez Taveras, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0962695-2, con una pensión del Estado de veinte un mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$21,500.00) mensuales.

9.- A la señora Margarita Villegas Q de Casasnovas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0031118-6, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

10.- A la señora Mercedes Argentina Céspedes, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.010-0005319-7, con una pensión del Estado de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00) mensuales.

11.- A la señora Ligia Altagracia Suazo Acevedo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0056715-5, con una pensión del Estado de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00) mensuales.

12.- Al señor Rafael Amaurys Estepan Céspedes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.010-0010410-7, con una pensión del Estado de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00) mensuales.

13.- A la señora María Casilda Rosario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0021465-5, con una pensión del Estado de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales.

14.- Al señor Ramón Alberto Troncoso Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0521498-5, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

15.- Al señor Bienvenido Valdéz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.084-0000346-6, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

16.- Al señor José Joaquín Sánchez Santana, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0106115-2, con una pensión del Estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

17.- Al señor José Luis Nicasio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1633341-0, con una pensión del Estado de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.

18.- Al señor Celso Enrique Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0293774-5, con una pensión del Estado de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.

19.- A la señora Dominga Germán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0057367-3, con una pensión del Estado de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00) mensuales.

20.- Al señor Nicolás Castillo Estrella, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0062532-0, con una pensión del Estado de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.

Artículo 4.- Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor José María García Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0242857-0.

2.-A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Clara Narcisa Portalatin Cáceres de Rojas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0148798-1.

3.-A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Elsa Atines Díaz Beras, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0279728-9.

4.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor Juan Alberto López Silverio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0024065-2.

5.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora María Elena Almonte Monegro de Díaz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0062421-2.

6.-A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Ana Chahín Mudfy, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0140817-7.

7.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Freya Marina Vásquez González de Soto, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0014002-9.

8.- A la suma de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor del señor Osiris Ascanio De Oleo De Oleo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0002985-9.

9.- A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor del señor Luís Manuel Álvarez González, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0073

10.- A la suma de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor del señor Rafael Aridio Salcedo Beato, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0144750-6.

11.- A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor de la señora Rosa Eduvigis Peña Castillo de Lugo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.064-0001175-2.

12.- A la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor de la señora Priscila Acosta Ramírez de Peña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.022-0000013-7.

13.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Carmen Pereira Alcequiez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.060-0001248-1.

14.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor Herminio Solano Cruz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0000476-1.

15.- A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor de la señora Ana Eugenia Castro, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0483188-8.

16.- A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor de la señora María Esther Guerrero Espejo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0999225-5.

17.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor Paulino Gómez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0008719-7.

18.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Enma Luisa Maura R de Schiffino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0077761-4.

19.- A la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor de la señora Josefá Miledy Alcántara Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0481124-5.

20.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor del señor Juan César Sánchez Torres, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0002173-0.

21.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Gilda María Hidalgo Mercedes de Reyes, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0155427-7.

22.- A la suma de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales a favor del señor Ramón Emiliano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0028522-0.

23.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Juliana Virginia de la A Guerrero Victoria, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0110875-1.

24.- A la suma de veinte mil pesos con (RD\$20,000.00) mensuales, a favor de la señora Rafaela Yolanda Espaillat Estrella, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0073192-6.

25.- A la suma de dieciocho mil pesos con (RD\$18,000.00) mensuales, a favor del señor Alejandro Mendieta Feliz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0002275-6.

26.- A la suma de diez mil pesos con (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Altagracia María, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0003972-1.

27.- A la suma de veinte mil pesos con (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor Julio Amarante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0001202-0.

28.- A la suma de veinte y cinco mil pesos con (RD\$25,000.00) mensuales, a favor de la señora Raquel Soto, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1031040-6.

29.- A la suma de veinte y cinco mil pesos con (RD\$25,000.00) mensuales, a favor del señor Ramón Alberto Troncoso Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0521498-5.

30.-A la suma de treinta mil pesos con (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del señor José Ramón Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1058247-6

31.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Rafael Antonio Matías Compres, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0075553-3.

32.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Luis Manuel Álvarez González, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0076351-5.

33.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Yolanda Altagracia Hernández Pérez de López, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0041159-0.

34.- A la suma de seis mil quinientos pesos con 00/100, (RD\$6,500.00) mensuales, a favor de la señora Yolanda Urefia Ovalle de Salcedo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0163831-0.

35.- A la suma de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor de la señora Andrea Margarita Pimentel Caamaño, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0294869-2.

36.- A la suma de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor de la señora Rosa María Suazo Tirado, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0058717-9.

37.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Vitalina Ramírez de Checo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0125112-2.

38.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Santiago Rafael Berrido Camilo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0098221-4.

39.- A la suma de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales, a favor de la señora Gladys María Castellanos Duarte, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0832782-6.

40.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Josefa Alcequiez S de Pereyra, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.060-0001253-1.

41.- A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Patria María Núñez Castillo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1115529-7.

42.- A la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor del señor Emmanuel De Jesús D Meza Chávez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0771702-7.

43.- A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor de la señora Augusta Aurora Gracia Dominici, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0519009-4.

44.- A la suma de ocho mil pesos con 0/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Marina Altagracia Florentino C de Bautista, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0825752-8.

45.- A la suma de doce mil pesos con 0/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor del señor Elsidio Antonio Gutiérrez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.033-0013088-1.

46.- A la suma de ocho mil pesos con 0/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Nelly Amada Altagracia Mercedes Del Rosario, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0122634-8.

47.- A la suma de treinta y cinco mil pesos con 0/100 (RD\$35,000.00) mensuales, a favor de la señora Carmen Argentina Taveras Rodríguez de López, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0144250-7.

48.- A la suma de veinte mil pesos con 0/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor de la señora Magda Cristobalina Nina De León de Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0010135-0.

Artículo 5.- Se traspasa la pensión del Estado dominicano asignada a al señor Ramón Antonio Herrera Cabral, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0015271-7, a favor de la señora Dulce Beatriz Peguero de Herrera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0015414-3, y la misma se eleva a la suma de veinte y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

Artículo 6.- Se modifica el Numeral 2, del Artículo 1, del Decreto No.624-07, del 24 de octubre de 2007, para que diga de la siguiente manera: ``Se otorga una pensión del Estado dominicano, de veinte cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$24,000.00) mensuales, a favor del señora Sergio Guillermo Cabrera De La Cruz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0290362-2``.

Artículo 7.- Se modifica el Numeral 10, del Artículo 3, del Decreto No.331-07, del 3 de julio de 2007, para que diga de la siguiente manera: ``Después de una labor de sesenta años de servicio, en la administración pública, se otorga una Pensión Especial del Estado dominicano de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales, a favor de la señora Celina Altagracia Castillo Vargas, Cédula de Identidad y Electoral No.056-0065557-4``.

Artículo 8.- Se modifica el Numeral 4, del Artículo 1, del Decreto No.450-05, del 19 de agosto de 2005, para que diga de la siguiente manera: ``Se otorga una pensión del Estado dominicano, de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor del señor Rafael Augusto Vásquez González, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0667043-3.

Artículo 9.- Se modifica el Numeral 51, del Artículo 1, del Decreto No.341-00, del 26 de julio del 2000, para que diga de la siguiente manera: ``Después de una labor de cuarenta y un años de servicio, en la administración pública, se otorga una Pensión Especial del Estado dominicano de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales, a favor de la señora Gladys Gutiérrez G de Segarra, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0015717-1.

Artículo 10.- Se modifica el Numeral 8, del Artículo 3, del Decreto No.331-07, del 3 de julio de 2007, para que diga de la siguiente manera: "Se otorga una Pensión Especial del Estado dominicano, de cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$45,000.00) mensuales, a favor del servidor público Cándido Emilio Santana Sánchez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166593-3".

Artículo 11.- Se modifica el Numeral 86, del Artículo 1, del Decreto No.630-05, del 22 de noviembre de 2005, para que diga de la siguiente manera: "Se otorga una pensión del Estado dominicano, de diez mil siete pesos con 00/100 (RD\$10,007.00) mensuales, a favor del servidor público Gilberto Conrado De Jesús Guzmán Guzmán, Cédula de Identidad y Electoral No.054-0020753-6".

Artículo 12. Se modifica el Numeral 75, del Artículo 1, del Decreto No.433-07, del 18 de agosto de 2007, para que diga de la siguiente manera: "Se otorga una pensión del Estado dominicano, de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del servidor público Luis Federico Pérez Pereyra, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0219444-0.

Artículo 13.- Se modifica el Numeral 14, del Artículo 4, del Decreto No.140-08, del 24 de marzo de 2008, para que diga de la siguiente manera: "Se otorga una pensión del Estado dominicano, de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor de la servidora pública Irma Inés Carias Marra, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0004041-9.

Artículo 14. Se modifica el Numeral 119, del Artículo 1, del Decreto No.433-07, del 18 de agosto de 2007, para que diga de la siguiente manera: "Después de una labor de 43 años en la administración pública se otorga una Pensión Especial del Estado dominicano, de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del servidor público Santiago Amarante, Cédula de Identidad y Electoral No.043-0000026-4."

Artículo 15. Se modifica el Numeral 37, del Artículo 4, del Decreto No.140-08, del 24 de marzo de 2008, para que diga de la siguiente manera: "Se eleva la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Adon Castillo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0777231-1, a la suma de veinte y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales."

Artículo 16. -El presente beneficio no será válido para aquéllas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 17.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 18-Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 198-08 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado al señor Gustavo Alberto Vincent Cepeda.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 198-08

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Educación dispone de fondos suficientes este año para cubrir el pago de las pensiones y jubilaciones del personal docente y administrativo, que cumple con los requisitos de la Ley de Educación No. 66-97, del 9 de abril del 1997.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Presupuesto y la Contraloría General de la República, no tienen objeciones a que esta Secretaría de Estado utilice los fondos disponibles para aplicar las pensiones y jubilaciones al personal que las amerita.

CONSIDERANDO: Que es necesario propiciar el funcionamiento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), de acuerdo a lo señalado en el Artículo 167 de la Ley de Educación.

CONSIDERANDO: Que es justo y necesario dar respuesta a los anhelos del personal docente y administrativo de recibir oportunamente la pensión y jubilación que por la Ley de Educación No. 66-97, son acreedores.

VISTA: La Ley de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril de 1997.

VISTA: La Ley No. 87-01 de fecha de 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTO: El Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), establecido mediante decreto No.243-03 de fecha 12 de marzo de 2003.